CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. , autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 por Resolución N° 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución N° 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que la empresa DI BENARDINI WALTER GABRIEL C.U.I.T. 20249952525 con domicilio en 45 RUTA NAC. 12 KM.5 008062 (3300) - POSADAS - PROVINCIA DE MISIONES tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 251270 en los términos de la Ley 24.557 cuya vigencia se extiende entre el 3/6/2011 y el 30/6/2025 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF) el día 7 de Mayo de 2025 ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DE PERSONAL AMPARADO AL 7/5/2025

Empresa: DI BENARDINI WALTER GABRIEL **Contrato:** 251270 **Póliza:** 2912351

C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRE	INICIO DE COBERTURA	CONDICIÓN
20337314032	CABAÑA LUCAS FABIAN	1/4/2025	Régimen General
23316916619	BARBERIS VICTOR AROLDO	1/4/2025	Régimen General

Total de Empleados:2

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL S.A. sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley N°24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de DI BENARDINI WALTER GABRIEL, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación N° 251270 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.



Pablo Pisciolari
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A